

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

LEY AUTONÓMICA No 031/2019

DEL 12 DE ABRIL DEL 2019

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA

GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA
IYAMBAE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud de emisión y aprobación de la Ley de Declaratoria de Emergencia para la zona Charagua Pueblo firmada por el Ejecutivo de la Zona Fernando Menacho Amosquivar adjunto los informes: Técnico emitido por el Director de Obras Publicas Arq. Beto Orlando Campos Condo quien realiza una descripción de los daños y análisis de necesidad, Informe Financiero emitido por el Tesorero Zonal Robert Vaques que acredita la inscripción de bs.- 20.000 (veinte mil...00/100 bolivianos) para la atención de emergencia e Informe Legal emitido por la Asesora Jurídica Carolina Franco quien concluye y recomienda que la solicitud de declaratoria de emergencia se encuentra técnicamente justificada y amparada en las normas legales vigentes.



II.- OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objeto de la Ley Autonómica es aprobar la situación de emergencia por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a la zona Charagua Pueblo de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".



III.- ASPECTOS JURIDICOS

El Numeral 11 del Art. 108 de la Constitución Política el Estado, determinan que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.



Los numerales 2 y 4 del Art. 407 del texto constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria agroindustrial antes desastres naturales o inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. En el Artículo 269 párrafo I, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincia, municipios y territorios indígena originario campesinos.

En el artículo 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones".

En el Artículo 289. La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el Artículo 5. Numeral. I de la Ley 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de gestión de Riesgos, establecen entre otros, que el principio de prioridad en la protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La misma normativa legal en el artículo 39 establece los criterios para la declaratoria de emergencia núm. 4 los gobiernos Indígenas Originarios Campesino cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesino, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica en el territorio afectado.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el art. 9, párrafo I, numeral 3 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo. En su art. 100 párrafo IV incorpora la competencia residual de gestión de riesgos. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo No 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de Bienes y Servicios y demás normativa que lo modifica, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



En el marco del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su artículo 27 El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboatí Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboatí Guasu.

La misma normativa legal alude en el Art. 67 párrafo III. que la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.

POR TANTO:

El órgano legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua dicta la siguiente:

**LEY AUTÓNOMICA N°031/2019
“LEY AUTONOMICA DE DECLATORIA DE EMERGENCIA POR
PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA CHARAGUA PUEBLO Y SUS AREAS
DE INFLUENCIA DE CHARAGUA IYAMBAE”**

Artículo 1. (Objeto).- El objeto de la presente Ley Autonómica es **DECLARAR EMERGENCIA** por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado daños considerables a la Zona Charagua Pueblo y sus áreas de influencia de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010 y el Art. 100- III-12 , IV Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Artículo 2. (Declaratoria de Emergencia).- Amparados en el Artículo 39 inc. d) núm. 1 de la Ley No 602 de Gestión de Riesgo, se **DECLARA EMERGENCIA** a la zona Charagua Pueblo y sus áreas de influencias de Charagua Iyambae, por las torrenciales lluvias suscitadas en los últimos días, que provocaron daños considerables en la zona y áreas de influencias en las Infraestructuras de las Unidades Educativas, el Sistema de Alcantarillado, Viviendas, Centros de Salud, caminos, cultivos y ganadería.

Artículo 3. (Responsabilidad) I. El ejecutivo de la Zona Charagua Pueblo en coordinación con el Tetarembiokuai Reta Imborika –TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, conforme a su responsabilidad, atribuciones y Jurisdicción en el ámbito de la Autonomía Indígena Originaria Campesina en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias deberá de realizar de manera inmediata las acciones pertinentes para enfrentar y mitigar los efectos causadas por las frecuentes lluvias.

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**

II. En el marco de las atribuciones el ejecutivo de la Zona Charagua Pueblo en coordinación con el Tetarembokuai Reta Imborika -TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, coordinara las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación, recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones Autonómicas contrarias a esta disposición legal.

Remítase al Ejecutivo de la Zona Charagua Pueblo y al Tetarembokuai Reta Imborika - TRI la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta - Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 031/2019, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, el 12 de abril del 2019

[Firma]
SVELLY MORA ROMERO
PRESIDENTA
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae

[Firma]
MARCELO CURATTO MAYORREGUA
VICE PRESIDENTE
SEGUNDO MBOROKUAI IMBORIKA SIMBIKA IYAPOA RETA
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae

[Firma]
EVELIN ROMERO J. GUSTIN
SECRETARIA
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae





GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO "CHARAGUA YAMBAE"



TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - T.R.I.

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA YAMBAE GAIOC DE CHARAGUA YAMBAE.

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA YAMBAE - GAIOC DE CHARAGUA YAMBAE

REGISTRES, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Prof. Belarmino Solano Salazar
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA YAMBAE

ES DADA EN LA CIUDAD BENEMERITA DE CHARAGUA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-